

COMUNICADO GENERAL

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Respetados señores,

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES, ARAUCA**, atendiendo lo dispuesto en el **Anexo No. 2 – Cronograma** en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 135964-001-2026** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código **BPIN 20250214000187**, procede a responder las observaciones allegadas al correo electrónico obrasporimpuestos@fiducentral.com.

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA Y HORA DE RECIBO	OBSERVANTE
1	12/08/2026 3:39 p.m.	CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES
1	12/08/2026 3:50 p.m.	CARLOS ALBERTO GARCIA SOTO
1	18/08/2026* 11:35 a.m.	INGECIA S.A.S.

*Observaciones extemporáneas

1. OBSERVACIÓN: CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES

"(...)

De manera atenta me permito solicitar información referente al proceso de contratación número: LPA 135964-001-2026 ya que en sus TDR específicamente en la página 24, indican el diligenciamiento y registro de participación para aplicar al presente proceso, cuyo objetivo actúa como manifestación de interés.

Sin embargo, siguiendo los pasos no hay dicho formulario por lo que requiero su apoyo y guía para realizar dicha manifestación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

**P.A. MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES, ARAUCA
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135964-001-2026**

Página 2 de 7



PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES, ARAUCA
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135964-001-2026

Página 24 de 83



El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.4 REGISTRO DEL PROPONENTE, CARGUE Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.4.1 REGISTRO DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el proceso de licitación deberán diligenciar el formulario de registro del proponente, el cual estará disponible en la página web <https://www.fiducialcentral.com/obras-por-impuestos/licitaciones-oxi>, en el espacio asignado para el proceso licitatorio.

En dicho formulario, el proponente deberá registrar la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del proponente
- b) Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
- c) NIT (Si aplica)
- d) Nombre del representante legal
- e) Teléfono o celular de contacto autorizado
- f) Correo electrónico autorizado

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la dirección de correo electrónico suministrada sea correcta y se encuentre activa, toda vez que este será el medio oficial de comunicación durante el desarrollo del proceso de licitación.

(...)"

RESPUESTA:

Se aclara que el procedimiento para el registro del proponente, así como para el cargue y presentación de la oferta, se encuentra establecido en el numeral 2.4. "Registro del proponente, cargue y presentación de la oferta" de los Términos de Referencia y en el instructivo publicado en la página web de Fiduciaria Central S.A., en la sección "Obras por Impuestos – Manuales e Instructivos OXI".

No obstante, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados, se precisa que el formulario para el registro y presentación de la oferta será habilitado el botón de "Cargar oferta" una vez sean publicados los Términos de Referencia Definitivos, de conformidad con el procedimiento establecido en el instructivo mencionado.

En atención a lo anterior, y con el propósito de evitar confusiones respecto del procedimiento aplicable, se ajusta la redacción del numeral 2.4 de los Términos de Referencia, para mayor claridad de los oferentes.

¿Modifica TDR? Sí (X) No (-)

2. OBSERVACIÓN: CARLOS ALBERTO GARCIA SOTO

"Con base al asunto del presente correo me permito presentar las siguientes observación a los términos de referencia "TDR":

Con lo concerniente a la asignación del puntaje para proponentes con discapacidad del numeral 4.5. de los TDR se solicita amablemente a la entidad ajustar dicho requerimiento en conformidad al Decreto 287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación que en su momento estos artículos fueron adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 392 de 2018 que hoy en día no tiene validez ya que estos fueron modificados por el Decreto 287 de 2026 implícitamente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducialcentral.com – notificacionesjudiciales@fiducialcentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducialcentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

Por lo cual se le sugiere a la entidad que el numeral 4.5. de los TDR quede de la siguiente manera en conformidad al Decreto 287 de 2026:

"En consonancia con lo previsto en artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026), el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. estableció el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los presentes Términos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026).
- b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas. El puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Se deberá aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo frente al cual se verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Con el fin de facilitar la verificación del factor ponderable, el proponente diligenciará el Formato No. 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad, aportando la totalidad de los soportes solicitados en el presente numeral.

Nota: Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

También es procedente manifestar que los Documentos Tipo de obras de infraestructura de Transporte del Ministerio de Transporte no son de carácter obligatorio como si son los Documentos Tipo que expide la Agencia Nacional De Contratación - Colombia Compra Eficiente que se rige en la ley; por lo cual la presente observación tiene concordancia a la normatividad vigente legal aplicable a la licitación del asunto por lo siguiente con el ajuste del numeral 4.5. de los TDR acorde al Decreto 287 de 2026 la entidad garantiza el cumplimiento de los normas concordantes que rige la presente licitación de régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia.

También es preciso mencionar en el caso de acoger la presente observación la puntuación por este criterio deberá ser 2 puntos de los 100 puntos totales definidos en el capítulo IV de los TDR y este puntaje no podrá ser menor o mayor a los 2 puntos o 2% del valor total de los puntos establecidos como lo ha manifestado la Agencia Nacional De Contratación - Colombia Compra Eficiente en la circular externa No 3 de 2026 (CIRCULAR-EXTERNA-003-DE-2026-DISCAPACIDAD.pdf) en donde manifiesta:

"(...) Cuando el nuevo decreto habla de un puntaje máximo se refiere a que no es acumulable pero nunca puede ser inferior ni superior al 2% (...)" ver página 10 de la circular externa No 003 de 2026 en lo relacionado Puntaje adicional en favor de los empleadores de PcD y de los emprendimientos y empresas de PcD (art. 2.2.1.2.4.2.7.4.)."

RESPUESTA:

No se acoge la observación presentada, por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante precisar que el proceso de selección objeto de los presentes Términos de Referencia se adelanta en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, bajo el régimen jurídico especial previsto para dicho mecanismo.

En este sentido, el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, establece que la celebración de los contratos necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto y la construcción de la obra se realizará "de acuerdo con la legislación privada".

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1625 de 2016 dispone expresamente que el contribuyente será responsable de la celebración de los contratos necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, “de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta, la cual seguirá el procedimiento establecido en el contrato de fiducia mercantil”.

Por lo anterior, el presente proceso no corresponde a un procedimiento de licitación pública o concurso de méritos sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a un proceso de licitación privada abierta, desarrollado en el marco del régimen especial aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos y conforme a las reglas establecidas en el contrato de fiducia mercantil y en los presentes Términos de Referencia.

Ahora bien, respecto de la modificación introducida por el Decreto 287 de 2026 al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, se observa que dicha disposición establece expresamente un “puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%)” en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, pero delimita su aplicación a “las Entidades Estatales” y a los “procedimientos de licitación pública y concurso de méritos”.

En consecuencia, atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo expresamente previsto en la disposición, no resulta procedente trasladar automáticamente dicho régimen de puntaje al presente proceso de selección, toda vez que este se adelanta bajo un régimen de contratación privada y mediante una modalidad de licitación privada abierta, propia del mecanismo de Obras por Impuestos.

Debe precisarse, además, que el hecho de que el Decreto 287 de 2026 modifique disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 no implica, por sí mismo, que las reglas allí previstas resulten aplicables a cualquier proceso de selección que utilice la denominación de “licitación”, pues su aplicación debe atender al ámbito de sujetos, modalidades y procedimientos expresamente regulados por la norma.

En ese sentido, la referencia efectuada en la observación a la Circular Externa No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tampoco modifica el régimen jurídico aplicable al presente proceso, toda vez que dicha regulación desarrolla el Sistema Integral de Preferencias previsto para la contratación pública, establece orientaciones dirigidas a las Entidades Estatales, los Patrimonios Autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos y, particularmente, el alcance del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no constituye una disposición que extienda dicho régimen de manera automática a procesos de contratación sometidos a legislación privada.

Adicionalmente, se considera pertinente señalar que el presente proceso cuenta con reglas de evaluación previamente definidas en los Términos de Referencia, dentro de las cuales la Entidad incorporó un criterio de ponderación asociado a la vinculación de personas en condición de discapacidad, asignando un (1) punto por este concepto.

Por lo anterior, se mantiene el numeral 4.5 – Vinculación de personas en condición de discapacidad, en los términos establecidos en los Términos de Referencia publicados.

¿Modifica TDR? Sí (-) No (X)

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

3. OBSERVACIÓN: INGECIA S.A.S. (OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA)

"El pasado miércoles 12 de Agosto recibimos invitación a participar en el proceso licitatorio LPA 135964-001-2026 - Interventoría Laureles, del cual estamos interesado en participar. Dentro de los TDR se menciona un formato de registro, pero no identificamos cual es este formato, agradezco nos puedan enviar el formato específico para realizar el registro y a donde debemos enviarlo. Adicionalmente agradecemos aclarar en donde se debe cargar o enviar la propuesta, ya que dentro del numeral 2.4 tampoco es claro:

2.4 REGISTRO DEL PROPONENTE, CARGUE Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.4.1 REGISTRO DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el proceso de licitación deberán diligenciar el formulario de registro del proponente, el cual estará disponible en la página web <https://www.fiducentral.com/obras-por-impuestos/licitaciones-oxi>, en el espacio asignado para el proceso licitatorio.

En dicho formulario, el proponente deberá registrar la siguiente información:

- Nombre o razón social del proponente
- Consortio o Unión Temporal (Si aplica)
- NIT (Si aplica)
- Nombre del representante legal
- Teléfono o celular de contacto autorizado
- Correo electrónico autorizado

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la dirección de correo electrónico suministrada sea correcta y se encuentre activa, toda vez que este será el medio oficial de comunicación durante el desarrollo del proceso de licitación.

Notas:

- Es indispensable que toda la información sea veraz, completa y coincida con los documentos de la oferta.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta, la misma será rechazada.
- La presentación de la oferta mediante este formulario será considerada como manifestación formal de interés en participar en la licitación.

Estado de la licitación: En proceso		Documentos relacionados:	
Descripción de la publicación	Contenido	Fecha publicación	
TDR y anexos - LPA 135964-001-2026 - Interventoría Laureles	20260810 TDR Interventoría Laureles 135964 ANEXOS 1. Anexo No. 1 - Anexo técnico 2. Anexo No. 2 - Cronograma 3. Anexo No. 3 - Glosario 4. Anexo No. 4 - Pacto de transparencia 5. Anexo No. 5 - Minuta del contrato de interventoría 6. Anexo No. 6 - Metodología y plan de cargas FORMATOS 1. Formato No. 1 - Carta de presentación de la oferta 2. Formato No. 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consortio) (Formato 2B- Unión Temporal) 3. Formato No. 3 - Experiencia 4. Formato No. 4 - Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) 5. Formato No. 5 - Pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 6. Formato No. 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad 7. Formato No. 7 - Portafolio de industria nacional 8. Formato No. 8.7 Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable 9. Formato No. 9 - Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable 10. Formato No. 10 - Factores de desempeño 11. Formato No. 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales 12. Formato No. 12 - Factor de sostenibilidad 13. Formato No. 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres 14. Formato No. 14 - Acreditación de Mipyme 15. Formato No. 15 - Declaración juramentada inconsistencia conflicto de interés 16. Formato No. 16 - Resumen de la oferta. 17. Formato No. 17 - Certificación de prevención del lavado activo y de la financiación del terrorismo. 18. Formato No. 18 - Declaración de prevención del lavado activo y de la financiación del terrorismo - SARLAFT MATRICES 1. Matriz No. 1 - Indicadores financieros y organizacionales 2. Matriz No. 2 - Ríngos 3. Matriz No. 3 - Reglas de equivalencias FORMULARIOS 1. Formulario No. 1 - Propuesta económica	10/08/2026	 Descargar

(...)"

RESPUESTA:

Se aclara que el procedimiento para el registro del proponente, así como para el cargue y presentación de la oferta, se encuentra establecido en el numeral 2.4. "Registro del proponente, cargue y presentación de la oferta" de los Términos de Referencia y en el instructivo publicado en la página web de Fiduciaria Central S.A., en la sección "Obras por Impuestos – Manuales e Instructivos OXI".

Frente a la solicitud relacionada con el formato de registro, se precisa que no se requiere el envío de un formato independiente por parte de los interesados. El registro del proponente y el posterior cargue de la oferta se realizarán a través del mecanismo dispuesto para tal efecto, el cual será habilitado en el botón "Cargar oferta" una vez se publiquen los Términos de Referencia Definitivos, de conformidad con el procedimiento establecido en el instructivo.

En consecuencia, una vez habilitado el mecanismo, los interesados podrán realizar directamente el registro y cargar y presentar su oferta a través de la plataforma dispuesta para el proceso, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia Definitivos.

Con el fin de brindar mayor claridad a los oferentes y evitar confusiones respecto del procedimiento de registro y presentación de las ofertas, se ajustará la redacción del numeral 2.4 de los Términos de Referencia.

¿Modifica TDR? Sí (X) No (-)

El presente documento es expedido y publicado a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2026.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES,
ARAUCA.**

Elaboró: Isabella Baza Arteaga – Profesional Jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Adriana Martínez Salamanca – Profesional Técnico y Operativo OXI – Fiduciaria Central S.A.

Tanya Fernanda Méndez Martín – Profesional Financiero y Operativo - Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Andrés Parra G. – Líder Proyecto - Gerencia – Sierracol Energy Arauca LLC.

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404